CODIGO CONTRACTUAL N° ENV-09-30-1216-26

OBJETO	PERSONAL TÉCNICO DE APOYO A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.
PRESUPUESTO OFICIAL	**MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($1.044.708.409) Incluido IVA** • **Rubro presupuestal:**

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
20261148	2320202008000000004001032851200009300001001060 5	$ 431.972.376
	2320202008000000004001034851200009300001001060 5	$10.482.180
	2320202008000000004001034851200009300001001060 5	$118.410.901
	2320202008000000003301018851200009300001001064 4	$10.000.000
	2320202008000000002201052851200009300001001077 0	$15.000.000
	2320202008000000004002020851200009300001001052 2	$459.099.038

LUGAR	FECHA			
Secretaría de Obras Públicas		Día	Mes	Año
		14	04	20256

ASISTENTES	FUNCION EN EL COMITÉ
NATALIA ARENAS GÓMEZ	ROL JURÍDICO
REISON JARAMILLO CARVAJAL	ROL TÉCNICO
ANDREA RENDÓN MESA	ROL FINANCIERO

ORDEN DEL DIA

1. **Respuesta de las observaciones.**
2. **Revisión de los criterios de Evaluación de los proponentes conforme a las observaciones.**

DESARROLLO

RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES

La Secretaria de Obras Públicas se permite dar respuesta a las observaciones y aclaraciones formuladas dentro del proceso de contratación, dejando constancia de que la evaluación se adelantó en estricta observancia del pliego de condiciones, de los principios consagrados en los artículos 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, garantizando en todo momento los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad y selección objetiva.

1. **Observación presentada por CONSORCIO INGEPLAN 5050**

Asunto: OBSERVCIONES PROP 2. INTEGRAL S.A.S



Observación 1 - INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: *"Solicitamos a la entidad corregir la asignación de puntaje otorgado al proponente en el factor de Incentivo a la Industria Nacional, toda vez que la certificación aportada* ***NO CUMPLE con los requisitos expresamente establecidos en los pliegos de condiciones (…)"***

Respuesta: La Entidad acoge la observación, pues una vez revisada de manera integral la certificación aportada por el proponente INTEGRIDAD S.A.S., se concluye que no acredita el

cumplimiento estricto de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para la asignación del puntaje correspondiente al factor de Incentivo a la Industria Nacional. En consecuencia, y en cumplimiento del principio de selección objetiva, se procede a ajustar la calificación inicialmente otorgada, modificando el puntaje de diez (10) puntos a cero (0) puntos en dicho factor, evitando con ello un reconocimiento que no encuentra respaldo pleno en las reglas previamente definidas del proceso. Este ajuste responde al deber de la Entidad de corregir cualquier situación que pueda generar un trato desigual o una ventaja injustificada, así como de preservar la legalidad y transparencia del procedimiento contractual.

> ***Observación 2 – FACTOR TÉCNICO:*** *"Se solicita a la entidad que luego efectuar una revisión estricta y apegada al pliego corrija la evaluación realizada al proponente INTEGRIDAD S.A.S., en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos de experiencia para la asignación de puntaje en el factor técnico, toda vez que los documentos aportados no satisfacen las exigencias claras, expresas y taxativas previstas en los pliegos de condiciones, lo que vicia la calificación otorgada.*
>
> *En relación con la experiencia el pliego de condiciones establece de manera inequívoca que la acreditación debe realizarse mediante* ***certificaciones*** *de contratos debidamente registrados en el RUP, las cuales permitan verificar de forma objetiva el cumplimiento de los requisitos exigidos (…)"*

Respuesta: La Entidad no acoge la observación, por las razones que se exponen a continuación. En primer lugar, se advierte que el observante confunde los requisitos habilitantes de experiencia (general y específica) y la experiencia evaluada como factor técnico, categorías que fueron claramente diferenciadas y reguladas en el pliego de condiciones.

Para el factor técnico, el pliego estableció expresamente:

> *"El proponente deberá diligenciar el formato anexo y aportar los certificados* ***y/o contratos*** *que pretenda acreditar para el cumplimiento del presente factor. Adicionalmente, los contratos deberán estar registrados en el RUP para efectos de validación".*

De la lectura armónica de esta disposición se concluye que:

- El pliego no limitó la acreditación exclusivamente a certificaciones, sino que admitió certificados y/o contratos en el factor técnico.

- Se exigió de manera expresa que los contratos estuvieran debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, condición que fue verificada por la Entidad.
- Se advirtió que la información no registrada en dicho instrumento no sería tenida en cuenta, regla que fue aplicada de manera uniforme y objetiva.

Conforme quedó consignado en el informe de evaluación, respecto del proponente INTEGRIDAD S.A.S. se verificaron contratos asociados a la prestación de servicios de personal, identificando para cada uno de ellos, de manera objetiva y verificable: número de contrato, objeto, entidad contratante, fechas de ejecución, valor expresado en SMMLV y códigos UNSPSC.

Adicionalmente, la Entidad dejó constancia de que:

- Todos los contratos analizados se encontraban incorporados en el RUP.
- Para el factor relativo al valor de contratos de prestación de servicios de personal ejecutados en los últimos dos (2) años, únicamente fue considerado el contrato PS-148-2024, por ser el único que cumplía de manera concurrente el objeto exigido y el criterio temporal previsto en el pliego.

Lo anterior evidencia que la evaluación no fue automática ni permisiva, sino que se aplicaron de forma rigurosa los criterios materiales y temporales previamente definidos, excluyendo los contratos que no cumplían las condiciones exigidas para cada factor. Bajo este entendido, no existe vulneración del pliego ni del principio de selección objetiva, por lo cual no se acoge la observación y se recomienda mantener la calificación asignada en el informe de evaluación final.

2. Observación presentada por CONSORCIO INGEPLAN 5050

Asunto: ACLARACION C. INGEPLAN 5050



Aclaración 1.

Respuesta: Analizada la solicitud presentada por el proponente, la Entidad concluye que **no hay** lugar a modificar la evaluación realizada, por las siguientes razones: El Anexo 6 no constituye un requisito meramente formal o accesorio, sino el mecanismo establecido en el pliego para individualizar con claridad los contratos que el proponente decidía postular para efectos de la asignación del puntaje técnico.

La evaluación, en consecuencia, debe limitarse a los contratos:

- Oportunamente relacionados en dicho anexo.
- Debidamente soportados y verificados conforme a las reglas del proceso.

Aceptar una corrección extemporánea con incidencia directa en el puntaje implicaría permitir la modificación posterior de información determinante para la comparación de las ofertas, lo cual desborda la facultad de aclaración y vulneraría los principios de igualdad y transparencia, afectando la seguridad jurídica del proceso.

Aclaración 2.

Respuesta: En relación con el contrato ADRES-CTO-537-2024, la Entidad ratifica la conclusión consignada en el informe de evaluación. Del análisis del objeto contractual se acredita que corresponde a la prestación de servicios relacionados con actividades de bienestar e incentivos para servidores públicos. Si bien su ejecución puede implicar la participación de recurso humano, ello no permite equiparar su objeto o alcance a la prestación de servicios de personal, exigencia concreta y delimitada en el pliego de condiciones para la asignación del puntaje en el factor correspondiente.

La Entidad precisa que:

- La utilización de personal es inherente a múltiples contratos, sin que ello transforme su naturaleza jurídica o su objeto principal.
- Admitir una interpretación extensiva del criterio de evaluación implicaría desconocer el sentido natural y técnico del pliego, ampliando indebidamente las condiciones de asignación de puntaje.

Una interpretación distinta comprometería los principios de selección objetiva, igualdad y estricta sujeción a las reglas del proceso, por lo cual no se acoge la solicitud de modificación y se mantiene la calificación asignada.

REVISIÓN EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

PRIMER PROPONENTE

PROPONENTE	INTEGRANTES	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	VALOR PROPUESTA	
CONSORCIO INGEPLAN 5050	**INGEPLAN.CO S.A.S. BIC** **NIT 800.169.622-1** Representante Legal: Juan Pablo Muñoz Andrade CC. 80.854.607 **INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC** **NIT 901.755.088-6** Representante Legal: Juan Pablo Muñoz Andrade CC. 80.854.607	Domicilio principal: Calle 104 A 47 A 58 BOGOTÁ Teléfono: 3209391842 Correo: juanpablo.munoz@ingeplan.co	SUBTOTAL	$820.982.475
			ADMINISTRACIÓN	$ 89.815.483
			IVA 19% SOBRE ADMINISTRACIÓN	$ 17.064.942
			TOTAL	**$927.862.899**

Criterios de Evaluación

FACTOR ECONÓMICO:

Ver evaluación “Propuesta Económica”.

Puntaje = **47 puntos.**

Valor de la propuesta (47 Puntos):

Se otorgará el puntaje máximo de 47 puntos a la propuesta de menor valor económico. A las demás ofertas, se les dará un puntaje proporcional, el cual será obtenido por medio de una regla de tres inversa.

$$\begin{array}{l} a \longrightarrow b \\ c \longrightarrow x \end{array} \quad x = \frac{a \cdot b}{c}$$

Donde:

a. Es el valor de la menor propuesta
b. Es el puntaje máximo para este ítem, es decir, 47
c. Es el valor de la propuesta en estudio.

FACTOR TÉCNICO:

Número de contratos de prestación de servicios de personal en los últimos 3 años. (20/40).

La evaluación se realizará considerando el número de contratos cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios de personal con entidades públicas y/o privadas ejecutados en los últimos tres (3) años. La evaluación se realizará con la siguiente tabla:

No. Contratos	PUNTOS
1-2	7
3 -5	14
Más de 5	20

El proponente deberá diligenciar el formato anexo y aportar los certificados y/o contratos que pretenda acreditar para el cumplimiento del presente factor. Adicionalmente, los contratos deberán estar registrados en el RUP para efectos de validación.

De conformidad con la información aportada, en el formato anexo N°6 y los certificados aportados se evidencia lo siguiente:

Contrato	Consecutivo reporte RUP	Objeto	Año	Contratante	Análisis

FDLC-CPS-184-2023	60	Prestar los servicios para fortalecer las organizaciones sociales comunales e instancias de participación y adelantar procesos de formación para la participación de la Localidad de La Candelaria	2023	Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria	**Válido por alcance.** Aunque el objeto principal no se enuncia literalmente como prestación de servicios de personal, del certificado aportado se evidencia como obligación sustancial: “Contratar el personal idóneo para la realización de las actividades administrativas, operativas y logísticas que requiere el contrato, tales como el coordinador y técnicos de apoyo…”. Esta obligación no es meramente accesoria, sino que refleja un componente material de provisión y coordinación de personal para la ejecución contractual.

282 de 2023	68	Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de los planes institucionales de bienestar y estímulos e incentivos del IDEAM vigencia 2023	2023	IDEAM	**Válido por alcance.** Si bien el objeto se relaciona con bienestar e incentivos, el certificado evidencia que el contratista debía utilizar personal idóneo y debidamente capacitado para cumplir el objeto contractual, así como desarrollar actividades que implican organización operativa y disposición de recurso humano. En consecuencia, la Entidad concluye que el contrato incorpora un alcance verificable relacionado con la prestación de servicios de personal.

No aporta el Certificado	2024	Instituto Distrital de Turismo - IDT	**No válido.** No se aporta certificación que permita validar el objeto y/o alcance del contrato postulado, razón por la cual no puede ser tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

ADRES-CTO-537-2024	132	Prestación de servicios en actividades de bienestar e incentivos para los servidores públicos de la ADRES	2024	ADRES	**No válido.** Del certificado allegado no se acredita de manera clara y suficiente que el objeto o alcance contractual corresponda a la prestación de servicios de personal como componente material de la ejecución. El contenido acreditado se mantiene en actividades de bienestar e incentivos, sin que se evidencie con el mismo nivel de precisión exigido para este factor una prestación de servicios de personal.

CTO1296 de 2024	148	Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas	2025	Transmilenio S.A.	**Válido.** El alcance acreditado guarda relación material y directa con la disposición de personal de apoyo operativo, logístico y técnico, por lo cual puede ser tenido en cuenta para este factor.

Se verifican los anteriores contratos y se evidencia su incorporación en el Registro Único de Proponentes.

Observación:

La entidad únicamente tendrá en cuenta para calificación los contratos expresamente relacionados por el proponente en el Formato Anexo N.° 6, por ser este el instrumento dispuesto en el pliego para individualizar los contratos que se pretende hacer valer en el presente factor. En consecuencia, el certificado aportado correspondiente a Financiera de Desarrollo Nacional S.A. – FDN no será objeto de evaluación, toda vez que no fue incluido por el proponente en el referido formato anexo.

Una vez verificado el objeto y/o alcance acreditado de los contratos postulados, se concluye que solo tres (03) contratos cumplen de manera clara y directa con el criterio establecido en el pliego para este factor.

Contratos validos: TRES (03)

PUNTAJE ASIGNADO: 14 PUNTOS

Valor de contratos de prestación de servicios de personal en los últimos dos años en SMLMV (20/40).

La evaluación se realizará considerando el valor de los contratos en los últimos dos (2) años, cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios de personal. La evaluación se realizará con la siguiente tabla:

No. Contratos	PUNTOS
1 PO – 2 PO	7
2,1 PO – 3 PO	14
Más de 3 PO	20

El proponente deberá diligenciar el formato anexo y aportar el certificado y/o contrato que pretenda acreditar para el cumplimiento del presente factor. Adicionalmente, el contrato deberá estar registrado en el RUP para efectos de validación.

Contrato	Consecutivo reporte RUP	Objeto	Contratante	Análisis
IDT-LP-002-2024	140	Prestar los servicios de agencia central de medios para la promoción y difusión de Bogotá como destino turístico en medios de comunicación tradicionales y no tradicionales a nivel nacional e internacional	Instituto Distrital de Turismo - IDT	**No válido.** El objeto y/o alcance acreditado no corresponde a la prestación de servicios de personal.

ADRES-CTO-537-2024	133	Prestación de servicios en actividades de bienestar e incentivos para los servidores públicos de la ADRES	Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud	**No válido.** No se acredita de manera clara que el objeto y/o alcance contractual corresponda a la prestación de servicios de personal como componente material y directo de la ejecución.
No se aporta certificación			Instituto Distrital de Turismo - IDT	**No válido.** No se aporta certificación o soporte suficiente que permita validar el objeto y/o alcance del contrato postulado, razón por la cual no puede ser tenido en cuenta para la asignación de puntaje.
CTO1296 de 2024	148	Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital	Transmilenio S.A.	**Válido.** El alcance acreditado guarda relación material y directa con la disposición de personal de apoyo operativo, logístico y técnico. **VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.414,02 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 33,00%** **3766,6**

CTO564 de 2024	150	Contratar una(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que apoye(n) la gestión de Transmilenio S.A. para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas del sistema Transmilenio en diferentes portales y zonas de influencia, en coordinación técnica permanente	Transmilenio S.A.	**Válido.** El alcance acreditado evidencia la provisión y disposición de personal operativo, logístico y técnico como componente sustancial del contrato. **VALOR SMLMV. 6846,47** **VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.470,29 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 27,00%** **1.476,9**

Observación: La Entidad únicamente tendrá en cuenta para calificación los contratos expresamente relacionados por el proponente en el formato anexo, por ser este el instrumento previsto en el pliego para individualizar los contratos que pretende hacer valer dentro del presente factor.

Una vez verificado el objeto y/o alcance acreditado de los contratos postulados, se concluye que únicamente los contratos CTO1296 de 2024 y CTO564 de 2024 cumplen con el criterio establecido en el pliego para este subfactor, por cuanto acreditan, bien sea por su objeto o por su alcance funcional, la provisión y disposición de personal requerido para la ejecución contractual

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de **$1.044.708.409,** el cual, convertido a salarios mínimos del presente año equivale a: **596.6 SMLMV**

Teniendo en cuenta lo anterior, los contratos aportados por el proponente equivalen aproximadamente a 8.7 veces el Presupuesto Oficial.

PUNTAJE ASIGNADO: 20 PUNTOS

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):

El proponente aporta certificado de apoyo a la industria nacional donde indica que: *"Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.*

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al 90%. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal"

PUNTAJE ASIGNADO: 10 PUNTOS

MIPYMES (0.25 puntos)

El proponente aporta formato de acreditación de Mipyme, en el cual manifiesta que INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC y INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC se encuentran clasificadas como microempresas, firma el representante legal y Viviana Roa España. No obstante, una vez verificados los documentos aportados para la acreditación objetiva de dicha condición, se evidencia que INGEPLAN.CO S.A.S. EMPRESA DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO BIC presenta tamaño empresarial "mediana empresa" y que, respecto de INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S. BIC, el certificado de inscripción y clasificación de registro único de proponente presenta tamaño empresarial de "pequeña empresa"

PUNTAJE ASIGNADO: 0.25 PUNTOS

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (DECRETO 1860 DE 2021) (2.5 PUNTOS).

Una vez verificada la información presentada por el proponente se evidencia lo siguiente:

- Certificación expedida por el Representante Legal y la Revisora Fiscal, con los soportes que acreditan la calidad en que actúan. Además indican entre otras cosas lo siguiente: "(…) certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación y manifiesto adicionalmente que mantendré dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato".

- Discriminación de personal contratado con discapacidad
- Certificación de aportes al sistema de protección social donde constan portes a un (1) año.
- Certificación del Ministerio de Trabajo.

PUNTAJE ASIGNADO: 2.5 PUNTOS

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

Una vez verificada la información presentada por el proponente, se evidencia que respecto de **INGEPLAN.CO S.A.S. BIC** se aportó la siguiente documentación:

- Certificación suscrita por el Representante Legal y la Revisora Fiscal, con los soportes que acreditan la calidad en que actúan.
- Manifestación bajo la gravedad de juramento en la que se indica que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres, y que dichos derechos de propiedad han permanecido en cabeza de estas durante por lo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.
- Relación de la participación societaria, en la que se señala a Sandra Carolina Cardozo Pérez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.778.495, como titular del 100% de las acciones (3.500 acciones).
- Manifestación expresa según la cual dicha participación mayoritaria se mantiene, desde el 11 de marzo de 2021.
- Copia del documento de identidad de Sandra Carolina Cardozo Pérez.

La verificación de los documentos se realizó conforme a los postulados del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.14 en su inciso primero establece: "*(…) 1. Cuando más del* ***cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan*** *a* ***mujeres*** *y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (…) (*Negrilla y subrayas propias).

De conformidad con los documentos aportados y la verificación efectuada, la Entidad concluye que **se encuentra acreditada la condición exigida por la norma**, razón por la cual **procede el otorgamiento del puntaje correspondiente**.

PUNTAJE ASIGNADO: 0.25 PUNTOS

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	
Precio Base	**47**
Factor Técnico (calidad)	
Número de contratos de prestación de servicios de personal en los últimos 3 años	14
Valor de contratos de prestación de servicios de personal en los últimos dos años.	20
Incentivo a la Industria Nacional **(Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021)**	**10**
Incluir Emprendimiento y Empresa Mujeres **(Decreto 1860 de 2021)**	**0.25**
Mipymes**.(Decreto 1860 de 2021)**	**0.25**
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional **(Decreto 1860 de 2021)**	**2.5**
Total	**94**

SEGUNDO PROPONENTE

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO	VALOR PROPUESTA	
INTEGRIDAD S.A.S	900485982-3	Domicilio principal: Calle 38 63 B 47, Medellín Teléfono: 3146222782 Correo: direccionfinanciera@somosintegra.com	SUBTOTAL	$820.982.475
			ADMINISTRACIÓN	$180.616.144
			IVA 19% SOBRE ADMINISTRACIÓN	$ 34.317.067
			TOTAL	***$1.035.915.686***

Criterios de Evaluación

FACTOR ECONÓMICO:

Ver evaluación “Propuesta Económica”.

Puntaje = **42,1 puntos.**

Valor de la propuesta (47 Puntos):

Se otorgara el puntaje máximo de 47 puntos a la propuesta de menor valor económico. A las demás ofertas, se les dará un puntaje proporcional, el cual será obtenido por medio de una regla de tres inversa.

$$\begin{array}{l} a \longrightarrow b \\ c \longrightarrow x \end{array} \quad x = \frac{a \cdot b}{c}$$

Donde:

a. Es el valor de la menor propuesta
b. Es el puntaje máximo para este ítem, es decir, 47
c. Es el valor de la propuesta en estudio.

FACTOR TÉCNICO:

Número de contratos de prestación de servicios de personal en los últimos 3 años. (20/40).

La evaluación se realizará considerando el número de contratos cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios de personal con entidades públicas y/o privadas ejecutados en los últimos tres (3) años. La evaluación se realizará con la siguiente tabla:

No. Contratos	PUNTOS
1-2	7
3 -5	14
Más de 5	20

El proponente deberá diligenciar el formato anexo y aportar los certificados y/o contratos que pretenda acreditar para el cumplimiento del presente factor. Adicionalmente, los contratos deberán estar registrados en el RUP para efectos de validación.

De conformidad con la información aportada, se evidencia lo siguiente:

Contrato	Consecutivo reporte RUP	Objeto	Año	Contratante	Análisis

PS-148-2024	3	Prestación de servicios de apoyo a labores asistenciales en las dependencias del Municipio de El Bagre, Antioquia	2024	Municipio de El Bagre	**Válido.** El objeto contractual corresponde de manera directa a la prestación de servicios de apoyo asistencial, lo cual se enmarca en la prestación de servicios de personal exigida en el factor de evaluación.

ENV-10-09-0406-23	4	Prestación de servicio de personal de apoyo para la gestión y el desarrollo de las labores de la Secretaría de Seguridad y Convivencia a través de estrategias de vigilancia y control sobre el uso y recuperación del espacio público por medio de procesos de educación, sensibilización y concertación	2023	Municipio de Envigado	**Válido.** El objeto contractual se refiere expresamente a la prestación de servicio de personal de apoyo, por lo que cumple de manera clara y directa con el criterio establecido en el pliego.

PS-218-2023	5	Prestación de servicios de apoyo a labores asistenciales en las dependencias del Municipio de El Bagre, Antioquia	2023	Municipio de El Bagre	**Válido.** El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo asistencial, lo cual resulta compatible con la prestación de servicios de personal exigida para este factor.

Se verificó que los contratos antes relacionados se encuentran incorporados en el Registro Único de Proponentes – RUP, y que su objeto guarda relación clara y directa con la prestación de servicios de personal, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

Contratos validos: TRES (03)

PUNTAJE ASIGNADO: 14 PUNTOS

Valor de contratos de prestación de servicios de personal en los últimos dos años en SMLMV (20/40).

La evaluación se realizará considerando el valor de los contratos en los últimos dos (2) años, cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios de personal. La evaluación se realizará con la siguiente tabla:

No. Contratos	PUNTOS
1 PO – 2 PO	7
2,1 PO – 3 PO	14
Más de 3 PO	20

El proponente deberá diligenciar el formato anexo y aportar el certificado y/o contrato que pretenda acreditar para el cumplimiento del presente factor. Adicionalmente, el contrato deberá estar registrado en el RUP para efectos de validación.

Contrato	Consecutivo reporte RUP	Objeto	Contratante	Análisis
PS-148-2024	3	Prestación de servicios de apoyo a labores asistenciales en las dependencias del Municipio de El Bagre, Antioquia	Municipio de El Bagre	**Válido.** El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de apoyo asistencial, compatible con la prestación de servicios de personal exigida en el pliego. Valor expresado en SMMLV: **1.541,06**. Fecha final: **05 de noviembre de 2024**. Se encuentra dentro de los últimos dos años.

ENV-10-09-0406-23	4	Prestación de servicio de personal de apoyo para la gestión y el desarrollo de las labores de la Secretaría de Seguridad y Convivencia	Municipio de Envigado	**No válido para este subfactor.** Aunque el objeto contractual guarda relación con la prestación de servicios de personal, su fecha final de ejecución corresponde al **27 de agosto de 2023**, por lo que no se encuentra dentro del período de los últimos dos años exigido por el pliego.

PS-218-2023	5	Prestación de servicios de apoyo a labores asistenciales en las dependencias del Municipio de El Bagre, Antioquia	Municipio de El Bagre	**No válido para este subfactor.** Aunque el objeto contractual es compatible con la prestación de servicios de personal, su fecha final de ejecución corresponde al **25 de octubre de 2023**, por lo que no se encuentra dentro del período de los últimos dos años exigido por el pliego.

Se verificó que los contratos antes relacionados se encuentran incorporados en el Registro Único de Proponentes – RUP. No obstante, para efectos de este subfactor, únicamente se tendrá en cuenta el contrato PS-148-2024, por ser el único que, además de cumplir con el objeto o alcance exigido, se encuentra ejecutado dentro de los últimos dos (2) años.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de **$1.044.708.409,** el cual, convertido a salarios mínimos del presente año equivale a: **596.6 SMLMV**

Teniendo en cuenta lo anterior, los contratos aportados por el proponente equivalen aproximadamente a 2.5 veces el Presupuesto Oficial.

PUNTAJE ASIGNADO: 14 PUNTOS

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos):

Una vez verificada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que allegó el formato de incentivo a la industria nacional, debidamente suscrito por Juan Carlos Gómez Arango, quien actúa en calidad de representante legal de INTEGRIDAD S.A.S., en el cual manifiesta expresamente lo siguiente:

> *"El suscrito Juan Carlos Gómez Arango, identificado como se indica al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de INTEGRIDAD S.A.S. (en adelante el 'Proponente'), manifiesto que el objeto del contrato será realizado con bienes y servicios nacionales".*

Sin embargo, conforme a la observación remitida este formato no cumple con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, por lo que no se otorga el puntaje.

PUNTAJE ASIGNADO: 0 PUNTOS

MIPYMES (0.25 puntos)

El proponente aporta formato de acreditación de Mipyme. Una vez verificados los documentos allegados, se evidencia que el tamaño empresarial acreditado corresponde a "Mediana", razón por la cual cumple con la condición exigida para este criterio de evaluación.

PUNTAJE ASIGNADO: 0.25 PUNTOS

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (DECRETO 1860 DE 2021) (2.5 PUNTOS).

No se acredita la condición por parte del proponente.

PUNTAJE ASIGNADO: 0 PUNTOS

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

No se acredita la condición por parte del proponente.

PUNTAJE ASIGNADO: 0 PUNTOS

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	
Precio Base	42.1
Factor Técnico (calidad)	
Número de contratos de prestación de servicios de personal en los últimos 3 años	14
Valor de contratos de prestación de servicios de personal en los últimos dos años.	14
Incentivo a la Industria Nacional **(Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021)**	**0**
Incluir Emprendimiento y Empresa Mujeres **(Decreto 1860 de 2021)**	**0**
Mipymes**.(Decreto 1860 de 2021)**	**0.25**
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional **(Decreto 1860 de 2021)**	**0**
Total	**70.35**

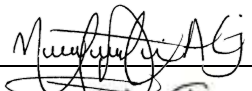
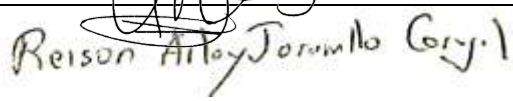
ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD				
Nº	**PROPONENTE**	**PUNTAJE**	**HABILITADO**	**OBSERVACIÓNES**
1.	**CONSORCIO INGEPLAN 5050**	94	HABILITADO	NINGUNA
2.	**INTEGRIDAD S.A.S**	70.35	HABILITADO	NINGUNA

DECISIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

Conforme lo anterior y a las observaciones recibidas, se recomienda la adjudicación del proceso de la referencia al oferente **CONSORCIO INGEPLAN 5050**, por cumplir con las condiciones establecidas en los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos por la Entidad, y por obtener la mayor calificación en el puntaje total de los **criterios de evaluación**, tal como se evidencia en la **CALIFICACIÓN FINAL DE LAS PROPUESTAS.**

INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR

NOMBRE	**FUNCIÓN EN EL COMITÉ**	**FIRMA**
NATALIA ARENAS GÓMEZ	ROL JURÍDICO	
REISON JARAMILLO CARVAJAL	ROL TÉCNICO	
ANDREA RENDÓN MESA	ROL FINANCIERO	